UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 621 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 31 OCT. 2012

Visto el expediente administrativo Nº 04965, organizado por el Docente Efraín Elías Porras Flores sobre solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 04965, de fecha 24 de septiembre de 2012, el Mtro. Efraín Elías Porras Flores, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Matemáticas y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, solicita el otorgamiento de subsidios por fallecimiento, presentando los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, conforme acredita el recurrente con el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de la ciudad de Lima, la misma que se encuentra en autos, del cual se desprende que el día 13 de septiembre de 2012 falleció la niña Helena Porras Luna, hija del recurrente;

Que, el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio están regulados por los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el D.S. Nº 005-90-PCM; este derecho es de aplicación a los profesores comprendidos en el régimen laboral de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, todo esto en concordancia con lo señalado por la resolución de la SALA PLENA Nº 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal de Servicio Civil, el cual establece como precedente administrativo de observancia obligatoria que "...para el calculo de la asignación por 25 y 30 años de servicio y los subsidios por fallecimiento y gasto de sepelio se calculan de acuerdo a la remuneración total o integra percibida por el servidor conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo Nº 276 y el artículo 144° del Reglamento de la referida norma" y con la Resolución del Consejo Universitario Nº 887-2011-UNSCH-CU;

Que, en concordancia con las normas legales señaladas y según el Informe Nº 205-2012-ORP-OGA/UNSCH, de fecha 28 de septiembre del 2012, emitida por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración, el referido docente tiene derecho a percibir el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 6,396.00 Nuevos Soles y el subsidio por gastos de sepelio por el monto S/. 6,396.00 Nuevos Soles;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 308-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Memorando Nº 0938-2012-UNSCH-OGPP-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en donde hace llegar la opinión técnico presupuestal con respecto a lo solicitado por el recurrente; que de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733; y, del literal h) del artículo 128° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio al Mtro. EFRAÍN ELÍAS PORRAS FLORES, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 621 -2012-UNSCH-R

adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, todo esto conforme a la indicación siguiente:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
- Subsidio por fallecimiento	6,396.00
- Subsidios por gastos de sepelio	6,396.00

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000157 5.001353 22 048 0109

PRODUCTO/ACCIÓN:

3.000157 5.001353 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado.

META:

00001 70136 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado.

CADENA DE GASTO:

1.00.2.2.23.42 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone dichos subsidios a favor del beneficiario, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

OSVALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

FZybcp.